

REGLAMENTO BECA DE EDUCACION SUPERIOR **NOVA AUSTRAL**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º : Antecedentes

En el marco de su política de Responsabilidad Social Empresarial y por su compromiso con Porvenir, Nova Austral S.A. ha establecido una Beca Académica de Educación Superior, que permita a apoyar a alumnos destacados que egresen de establecimientos en Porvenir y aspiran a continuar sus estudios técnicos o profesionales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Los objetivos de la Beca son:

- Premiar la formación integral, como una forma de incentivar el esfuerzo de los jóvenes.
- Reconocer alumnos destacados tanto en el ámbito académico, así como por su participación social, cultural y deportiva, que reflejen los valores que representan al establecimiento.
- Mejorar las oportunidades de ingreso, permanencia y término de una carrera profesional o técnica de educación superior.
- Aplicar el principio de igualdad de oportunidades y superación personal.
- Apoyar a jóvenes talentosos y destacados independiente de su condición socio-económica.

Serán beneficiados con la Beca, aquellos estudiantes que hayan postulado y sean seleccionados en una carrera de educación superior y cumplan con los requisitos que exige este reglamento para entregar la beca.

Los estudiantes antes mencionados, al momento de postular deberán completar el formulario de solicitud de beca y adjuntar los documentos correspondientes.

La Beca estará dirigida, única y exclusivamente, a estudiantes licenciados de 4º año medio en la comuna de Porvenir y constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

Nova Austral S.A. se hará cargo de la Administración del Fondo de Becas y efectuará las actividades pertinentes para la gestión, correcto funcionamiento del proceso y entrega del beneficio.

Artículo 2º : Objetivos del Reglamento

El presente Reglamento regirá el mecanismo de postulación y selección, además del procedimiento de entrega y mantención de las Becas de Estudio, referidas en el artículo anterior.

Artículo 3° : Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se deben considerar las siguientes definiciones:

a) Estudios Universitarios: Aquellos de pre-grado, conducentes a la obtención de un título profesional, que se cursen en Universidades, estatales o privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación.

b) Estudios Técnico-Profesionales y Estudios Técnicos: Aquellos de pre-grado, conducentes a la obtención de títulos técnico-profesionales, técnicos de nivel superior o técnicos, que se cursen en Institutos Profesionales y/o Centros de Formación Técnica, estatales o privados debidamente acreditados.

c) Beneficiarios-Becarios: Estudiantes egresados de Enseñanza Media en la ciudad de Porvenir¹ que opten a cursar estudios de Educación Superior, en cualquiera de los establecimientos antes mencionados.

Artículo 4° : Monto del Beneficio

El monto de cada Beca ascenderá a \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos) anuales, que serán pagadas según lo establecido en el artículo 10°.

Para la definición de dicho monto, se ha contemplado dos usos para el beneficio:

- a. Pago de Arancel Universitario, asignándose \$3.000.000 anuales por dicho concepto y,
- b. Pago de gastos corrientes asociados a la estadía del becario en ciudad donde estudia, (Estadía: alojamiento, alimentación y movilización), asignándose \$2.000.000 anuales.

El monto de la beca se actualizará anualmente, utilizándose para ello el valor de la UF.

Artículo 5° : Número de Becas

Para el primer año de vigencia de la Beca (2018), se entregarán 3 Becas completas por un monto de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos) anuales cada una

A contar del año 2 de operación de la Beca (2019), anualmente se otorgarán 3 becas adicionales, hasta completar el Año 6, un total de 18 becas, como se detalla en la siguiente Tabla.

¹ En el año inmediatamente siguiente a su egreso, sin que sea excluyente que en casos excepcionales pueda postular.

Tabla N° 1: Numero de Becas y Montos asignados anualmente

Año	N° Becas	Monto Anual otorgado, \$ ²
2018	3	15.000.000
2019	6	30.000.000
2020	9	45.000.000
2021	12	60.000.000
2022	15	75.000.000
2023	18	90.000.000

Artículo 6° : Requisitos de postulación

Podrán postular quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estudiante que cursa 4° medio en la comuna de Porvenir, con un mínimo de tres años de permanencia en la comuna, posea un sobresaliente rendimiento académico y encarne valores tales como Respeto, Responsabilidad, Tolerancia y Solidaridad.
La calidad de alumno regular y el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos serán acreditados por la Dirección del o de los establecimientos educacionales donde cursó los últimos 3 años.
- Igualmente, y de manera excepcional, podrán postular alumnos que siendo beneficiarios de la beca optarán por cambiar de carrera, con las restricciones enunciadas en el Artículo N° 16.
Acreditar tener o haber obtenido un rendimiento académico igual o superior a 5,5 y la obtención en el año de postulación a la beca de un puntaje igual o superior a los 525 puntos ponderados, este requisito sólo será exigible para estudiantes que ingresen a carreras universitarias y no se exigirá a los becados que se matriculen en Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado.
- Cursar carreras conducentes a título técnico o a título profesional.
- Tener residencia de domicilio familiar en la comuna de Porvenir.

Los siguientes casos no serán objeto de beneficio:

- Alumnos/as que cursen carreras impartidas a distancia por universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica.
- Estudiantes que realizan cursos no conducentes a un título profesional, cualquiera sea el establecimiento de educación superior que los impartan.
- Cuando estudiantes sobrepasen la duración máxima del beneficio, considerando la duración normal de la carrera, atendiendo las excepciones indicadas en el Artículo N° 17.

² Se actualizará anualmente, utilizándose para ello el valor de la UF.

Artículo 7° : Documentación requerida para la postulación

Para efectuar la postulación, se deberán presentar de manera oportuna y completa, los documentos-en original o copia legalizada- que se indican en las letras siguientes. Se recepcionará la postulación, si y sólo si, la documentación requerida es adjuntada en conformidad a lo exigido en las letras del presente artículo:

- a. Formulario de Postulación a Becas de Educación Superior Nova Austral, para estudiantes de enseñanza media de la comuna de Porvenir, que deberá ser completado con los antecedentes y documentos requeridos y que estarán disponible en fecha que establezca calendario a establecer y que será debidamente informado a los estudiantes.
- b. Certificado obtenido de la página del Ministerio de Educación que acredita calidad de alumno regular en un Liceo de Porvenir, con un mínimo de permanencia de tres años en la localidad.
- c. Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d. Informe de Valores Transversales entregado por establecimiento de egreso o Certificado respecto a adhesión de alumno a valores fundamentales de éste.
- e. Certificado de rendición PSU para quienes postulan a carreras universitarias.
- f. Instrumento de caracterización socioeconómico, actualmente "Registro Social de Hogares".
- g. Certificado de residencia en la comuna de Porvenir.

Artículo 8° : Gestión del beneficio

Postulación y Selección

La supervisión del proceso de postulación y elección de los Becarios, así como de la mantención de la beca estará a cargo de una "Comisión de Selección".

La "Comisión de Selección" estará integrada por:

- Alcalde(sa) de la Municipalidad de Porvenir o quien designe en su representación.
- Director(a) del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes³ o su representante.
- Representante de los Profesores⁴ de establecimiento de Enseñanza Media en la ciudad de Porvenir.⁵
- 2 Representantes de empresa Nova Austral S.A.

Las principales funciones de la "Comisión de Selección" serán, entre otras, las siguientes:

- a. Proponer anualmente – en conjunto con Nova Austral S.A.- el calendario de postulación

³ En el caso que hubiese otro establecimiento de Enseñanza Media en la ciudad, se agregará un representante de éste

⁴ Representante de Profesores, deberá ser elegido por sus pares.

⁵ En el caso que hubiese otro establecimiento de Enseñanza Media en la ciudad, se agregará un representante de éste

- b. Aplicar las ponderaciones y criterios para asignar las Becas.
- c. Informar, debida y oportunamente, la nómina de Becarios a Nova Austral, junto a un Acta del proceso.

Administración

La administración del Beneficio estará a cargo de la Sub Gerencia de Personas Magallanes de Nova Austral S.A. y en lo esencial deberá controlar el correcto uso y funcionamiento del Fondo de Becas.

Artículo 9° : Criterios de Selección de Becarios

Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo anterior, para la evaluación de cada Postulante y la asignación de puntajes y su correspondiente ubicación en un ranking único, se considerarán como parámetros el Rendimiento Académico; Valores Personales y Situación Socioeconómica, según los siguientes criterios.

ACADÉMICO

Promedio Notas, EM

Puntaje Ponderado, PSU

Asistencia, A

VALORES PERSONALES INFORME VALORES TRANSVERSALES

SITUACION SOCIOECONÓMICA

Ficha "Registro Social de Hogares".

Artículo 10° : Pago del beneficio

La forma de pago se establecerá directamente con cada uno de los beneficiarios.

El beneficio será cancelado en forma bruta y cualquier otro costo asociado a esta materia, será de cargo y responsabilidad exclusiva del beneficiario.

Artículo 11° : Compatibilidad de las Becas

Las Becas aquí consideradas son compatibles con otros beneficios similares, a que tenga derecho el beneficiario/becario.

Sin embargo, en caso de que el becario no deba pagar arancel ya sea por tener acceso a gratuidad, beca otorgada por la institución de educación donde estudiará u otro instrumento que lo exima de dicho pago, este componente de la beca no aplicará y sólo se cancelará el componente asociado a los gastos de mantención, con tope de \$2.000.000 anuales.

Si el beneficio obtenido de otras fuentes fuera inferior al Arancel anual que el becario deba cancelar, la beca cubrirá la diferencia, teniendo como tope \$3.000.000 anuales.

Artículo 12° : Responsabilidad de la oportunidad y veracidad de la información

Nova Austral S.A. no será responsable por los errores contenidos en la información entregada, ni por antecedentes recibidos en forma extemporánea. La veracidad de la información y la entrega oportuna de ésta, será responsabilidad exclusiva del postulante. Nova Austral S.A. se reserva el derecho a auditar o verificar la exactitud y/o autenticidad de los antecedentes recibidos.

Artículo 13° : Sanciones

Ante la falta de veracidad en la información proporcionada por el postulante será sancionado con la exclusión permanente de éste y otros beneficios, sin perjuicio de otras medidas que se decidan adoptar. Junto con ello, deberá reembolsar el monto percibido por este beneficio.

En el evento que el postulante y/o beneficiario sea sorprendido en actos contrarios a la ley, durante la vigencia del beneficio, especialmente aquellos que atenten contra la integridad de las personas, la probidad, la seguridad, el medio ambiente, será excluido permanente del pago de éste beneficio, así como de cualquier otro que directamente entregue o pudiera entregar a futuro Nova Austral S.A.

Artículo 14° : Dificultades en el Proceso

La "Comisión de Selección", será la responsable de resolver, conforme al presente Reglamento, cualquier dificultad que se presente durante el proceso de postulación y adjudicación de las Becas.

Artículo 15° : Mantención de Beca

Podrán renovar la Beca de Educación Superior Nova Austral, aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber reprobado más de 2 ramos en el desarrollo de la carrera.
- Acreditar domicilio familiar en la comuna de Porvenir, durante toda la vigencia del beneficio.

Para ello, se requiere presentar anualmente, los siguientes documentos:

- Certificado de alumno regular emitido por la institución de educación superior del año en que renueva.
- Documentación que acredite registro de ramos matriculados, aprobados y reprobados en cada período académico del año anterior a la renovación.
- Certificado de residencia familiar en la comuna de Porvenir.

En el caso de no cumplir con el requisito del promedio de notas, se podrán entregar los antecedentes pertinentes que acrediten una apelación.

Artículo 16° : Casos Excepcionales

Además, en casos excepcionales es deber del alumno becado avisar oportunamente y acreditar las siguientes situaciones:

- Si desea hacer articulación de estudios desde Carrera Técnico a Profesional.
- Si desea suspender beneficio temporalmente por razones de fuerza mayor (enfermedad, problemas familiares, otros).
- Si desea hacer cambio de institución de educación superior.
- Si desea hacer cambio de carrera, un cambio, sin incremento de años de carrera original.

En los últimos 2 casos señalados (Cambio de institución o cambio de carrera), se estipulará lo siguiente:

- Se permitirá sólo un cambio (ya sea de carrera o de institución).
- Caso aplicable exclusivamente a beneficiarios que hayan cursado sólo un año de la carrera original, quienes tendrán la posibilidad de postular nuevamente, sin asegurarle la beca.
- Beca a otorgar se limitará a los años por "devengar" de ésta. Por ejemplo, si cambio es a una carrera de hasta 10 y más semestres de duración, el máximo de la beca será por el período que dure la carrera, perdiéndose el derecho de extender el beneficio como está establecido en el Artículo N° 17.

Artículo 17° : Duración del Beneficio

La Beca se extenderá por el tiempo regular de la carrera que cursa, y se podrá renovar, en caso de fuerza mayor, por un periodo adicional necesario para la obtención del título profesional o técnico profesional, según corresponda:

- Carreras de hasta 6 semestres de duración: máximo un semestre.
- Carreras de hasta 10 y más semestres de duración: máximo de un año.
- No podrá repetir más de 2 ramos en el transcurso de todos los semestres o años académicos establecidos para su término.

Artículo 18° : De los Derechos y Deberes de los Becarios

Los becarios tendrán derecho a:

- Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios;

Los becarios tendrán el deber de:

- Cumplir con las obligaciones académicas exigidas para postular y obtener el promedio de notas establecido para mantener el beneficio otorgado.
- Informar cualquier cambio a su condición inicial.
- Participar en las actividades institucionales a las que sean convocados
- Efectuar práctica profesional en área de su formación profesional en Nova Austral S.A., si corresponde.
- Obtener el título técnico o profesional en el tiempo de duración de la carrera de educación superior. En caso de que no sea posible, el becario deberá solicitar una extensión de beca mediante una comunicación escrita y firmada por el interesado, que podrá ser aprobada excepcionalmente.
- Cumplir con todas las normativas que establezca el presente Reglamento.

Artículo 19° : Causales de pérdida de la beca

Los casos en los que un becario puede perder la beca son los siguientes:

- Si se retira por el equivalente a un semestre completo en su vida académica sin una justificación válida y sustentada con evidencias.
- Por el abandono de estudios.
- Por renuncia a los beneficios.
- La comprobación de información falsa suministrada por el estudiante al postular en el formulario de solicitud de Beca de Educación Superior Nova Austral o en documentación presentada para renovarla.
- Cometer delitos como los establecidos en Art N° 13 SANCIONES.

El financiamiento de la Beca de Educación Superior Nova Austral estará sujeta al presupuesto de beca establecido anualmente por la institución.

Artículo 20° : Solicitud para Extensión de Beca

Todo estudiante interesado en solicitar una extensión de beca para terminar la carrera que cursa debe hacer la solicitud de apelación en forma escrita dirigida a la Comisión de Selección, donde expone las razones de dicha solicitud y anexará los documentos pertinentes.

La Comisión de Selección de Becas se reserva el derecho de aprobar o no aprobar la solicitud para extensión de Beca, sin expresión de causa.

Artículo 21° : Suspensión de estudios

Si algún alumno becado, por cualquier circunstancia suspende sus estudios en forma definitiva, la comisión resolverá el destino de los fondos correspondientes a esa beca, pudiéndose establecer cada año una lista de espera.

Artículo 22° : Circunstancias No Previstas

Toda excepción al presente reglamento o circunstancia no prevista será considerada por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá proponer a Nova Austral S.A. modificaciones al presente reglamento, quien podrá aceptarlos, rechazarlo parcial o totalmente. La decisión de Nova Austral S.A. será inapelable.

II. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° Transitorio: Criterios de evaluación de los Postulantes para el año 2018

Sin perjuicio de lo indicado, para la evaluación de cada Postulante y la asignación de puntajes y su correspondiente ubicación en un ranking único para el proceso 2018, se considerarán como parámetros el rendimiento académico del postulante y las características socioeconómicas de éste, según las siguientes Tablas.

Tabla General de Ponderaciones

CRITERIO	Ponderación
ACADÉMICO	70%
Promedio Notas EM (PN)	40%
Puntaje Ponderado PSU (PP)	50%
Asistencia (A)	10%
VALORES PERSONALES	20%
Informe de Valores Transversales, (IVT)	100%
SITUACION SOCIOECONÓMICA	10%
Registro Social de Hogares (RSH)	100%

Cálculo de Puntaje Final (PF)

Para el cálculo del puntaje final por el cual los postulantes se ordenarán de mayor a menor en un ranking único, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PF = 70\% \cdot (40\% \cdot PN + 50\% \cdot PP + 10\% \cdot A) + 20\% \cdot (100\% \cdot IVT) + 10\% \cdot (100\% \cdot RSH)$$

Asignación de Puntajes

Criterio Académico

Puntaje Ponderado PSU (PP)

PP	PUNTOS	PP	PUNTOS
525 - 550	25	676 - 700	67
551 - 575	32	701 - 725	74
576 - 600	39	726 - 750	81
601 - 625	46	751 - 775	88
626 - 650	53	776 - 800	95
651 - 675	60	801 - +	100

PN: Puntaje por Rendimiento Académico (promedio de notas de 4 años de Enseñanza Media)

NOTAS	PUNTOS	NOTAS	PUNTOS
5,5	25	6,3	67
5,6	32	6,4	72
5,7	37	6,5	77
5,8	42	6,6	82
5,9	47	6,7	87
6,0	52	6,8	92
6,1	57	6,9	97
6,2	62	7,0	100

Asistencia

Asistencia (%)	PUNTOS	Asistencia (%)	PUNTOS
85	25	93	67
86	32	94	72
87	37	95	77
88	42	96	82
89	47	97	87
90	52	98	92
91	57	99	97
92	62	100	100

Criterio Valores Personales

Se establecerá un orden de prelación de los informes de Valores Transversales entregados por el establecimiento, que permitirá generar un Ranking con alumnos que postulan a Beca desde el 1° al n, donde el 1° obtiene 100 Puntos y el n 25; los restantes se obtienen de la fórmula:

$$2^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - (75/n)$$

$$2^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - 2*(75/n)$$

$$3^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - 3*(75/n)$$

$$“n”^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - n(75/n) = 100 - 75 = 25$$

IVT	PUNTOS
Lugar “n”	25
1 ^{er} Lugar	100

Criterio Socioeconómico

Generar Ranking con alumnos que postulen a Beca desde el 1°, es decir el que presenta un mayor puntaje en el Registro Social de Hogares, hasta el “n”, que tiene la menor asistencia, donde el 1° obtiene 100 Puntos y el n 25; los restantes se obtienen de la fórmula:

$$2^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - (75/n)$$

$$2^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - 2*(75/n)$$

$$3^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - 3*(75/n)$$

$$“n”^{\circ} \text{ en Ranking} = 100 - n(75/n) = 100 - 75 = 25$$

IVT	PUNTOS
Lugar “n”	25
1 ^{er} Lugar	100

Artículo 2° Transitorio: Período de postulación y calendario del proceso año 2018

Para el año 2018 el período de postulación y calendario anual del proceso, se indica en la Tabla adjunta. Sin perjuicio de ello, el Comité de Becas tendrá la facultad de modificarlo teniendo en consideración un mejor funcionamiento del beneficio.

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Postulaciones y entrega de antecedentes	01.03.18	16.03.18
Publicación de resultados de las Postulaciones	Última semana de marzo	
Publicación de Resultados Finales		
(Becas Adjudicadas – Postulaciones Válidas)		
Pago Becas Adjudicadas	1era semana de abril	

Artículo 3° Transitorio: Modificaciones al Reglamento

El presente Reglamento de Becas, podrá ser modificado -de ser necesario- en cualquier momento del proceso, de acuerdo a los requerimientos de Nova Austral S.A.

III. CAUSALES DE REPARO Y/O RECHAZO.

No serán aceptadas a concurso, cualquier postulación que no cuente con la totalidad de los datos y documentos exigidos.

DCM/RMO

Formulario de Postulación a Becas de Educación Superior Nova Austral

				Fecha Entrega Postulación	
ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE					
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
RUT		Fecha de Nacimiento			
Domicilio					
N° Teléfono		N° Celular			
Correo Electrónico					
Establecimiento Egreso		Año Egreso			
Carrera Matriculada		Institución			

Documentación requerida para postulación	Se adjunta SI/NO
Certificado obtenido de la página del Ministerio de Educación que acredita calidad de alumno regular en un Liceo de Porvenir, con un mínimo de permanencia de tres años en la localidad.	
Concentración de Notas de Enseñanza Media.	
Informe de Valores Transversales entregado por establecimiento de egreso o Certificado respecto a adhesión de alumno a valores fundamentales de éste.	
Certificado de puntaje PSU para quienes postulan a carreras universitarias.	
Instrumento de caracterización socioeconómico, actualmente "Registro Social de Hogares".	
Certificado de residencia en la comuna de Porvenir.	

Declaro conocer la totalidad del Reglamento de Beca Nova Austral, no teniendo objeción alguna al respecto, aceptando todos sus términos y comprometiéndome a dar fiel y oportuno cumplimiento a cada una de las disposiciones que allí se detallan.

Nombre y Firma Postulante